



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

ACTA CFP N° 23/2021

A los 24 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 14:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero –INIDEP- sito en Paseo Victoria Ocampo N°1, Escollera Norte, de la ciudad de Mar del Plata.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo.

También se encuentran presentes el suplente del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiobbe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-88782175-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/21) remitiendo Nota DAP N° 281/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva de administración: Notas DNCyFP NO-2021-88782209-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2021-88809625-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/21) elevando a consideración del CFP informe sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 121/SEPyA/2021 (16/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Rio Negro N° 50/2021 – SP (21/09/21) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 183 y 193/2021-SP (21/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

- 1.1.2.4. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires N0-2021-24844116-GDEBA-SSAGYPM DAGP (24/09/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 1.2. Transferencia de CITC: EX-2021-64693125-APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-87280492-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNYRP IF-2021-87033971-APN-DNYRP#MAGYP (15/09/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIMBAD (M.N. 0754) al buque NIÑO JESÚS DE PRAGA (M.N. 3194), propiedad de las firmas SIMBAD PESQUERA S.A. y RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. respectivamente.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2021 (07/09/21) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 64/2021: *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 42°00’ y 43°00’ S y entre 60°00’ y 62°00’ O. Subáreas 4 y 5 agosto 2021.”*
 - 2.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-82154743-APN-DNCYFP#MAGYP (02/09/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 8 y el cierre de la Subárea 14.
 - 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-82741816-APN-DNCYFP#MAGYP (04/09/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 6.
Nota DNCyFP NO-2021-83042520-APN-DNCYFP#MAGYP (06/9/21) informando reemplazo de buque en la prospección de la Subárea 6.
Informe INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en la Subárea 6.
Nota DNCyFP NO-2021-84842762-APN-DNCYFP#MAGYP (09/09/21) informando la suspensión de la prospección de langostino en la Subárea 6.
 - 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 113/2021 (07/09/21) informando los resultados de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 13.
Nota DNCyFP NO-2021-84321258-APN-DNCYFP#MAGYP (08/09/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 13.
 - 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2021-85383870-APN-DNCYFP#MAGYP (10/09/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 11.
Nota DNCyFP NO-2021-87093116-APN-DNCYFP#MAGYP (15/09/21) informando la suspensión de la prospección de langostino en la Subárea 11.
 - 2.1.6. Nota DNCyFP NO-2021-89061934-APN-DNCYFP#MAGYP (21/09/21) informando el cierre a la pesca de langostino fuera del AVPJM en el área definida entre los paralelos 39° 00’ y 41° 00’ de latitud Sur y al oeste del meridiano 60° de longitud Oeste.
 - 2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 120/2021 (21/09/21) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2021: *“Resumen de las actividades de*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

pesca comercial de langostino, dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 30 de agosto al 17 de septiembre".

- 2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 121/2021 (22/09/21) remitiendo:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2021: *"Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 19 de septiembre de 2021."*
- 2.1.9. Nota DNCyFP NO-2021-90285089-APN-DNCYFP#MAGYP (23/09/21) informando la suspensión del despacho a la pesca de langostino en el AVPJM.
- 2.1.10. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (22/09/21) referida a la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 2.2. Informe Técnico Oficial N° 31/2021 (21/09/21): *"Evaluación de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y Aguas Nacionales adyacentes. Julio-agosto 2021 (VA 04/21)"*.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 112/2021 (7/09/21) referida a la solicitud de una campaña de investigación en el Área Central.
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 115/2021 (8/09/21) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la operatoria de buques centolleros.
 - 3.3. Campañas de investigación de centolla (Resolución CFP N° 12/18)
 - 3.3.1 Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (20/09/21) referida a la participación del BP TANGO I (M.N. 02724) campaña de investigación de centolla a realizar en el Área Central.
 - 3.3.2 Nota INIDEP DNI N° 122/21 (23/09/21) remitiendo *"Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central, primavera 2021"* y *"Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el área sur, primavera 2021"*.
4. ANCHOÍTA
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 114/2021 (08/09/21) referida a la campaña anual de anchoíta bonaerense.
 - 4.2. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 119/2021 (20/09/21) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 30/2021: *"Diagnóstico de la población de anchoíta, Engraulis anchoíta, al Sur de 41° S, y estimación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2021"*.
5. SELECTIVIDAD
 - 5.1. Nota DPP NO-2021-85290848-APN-DPP#MAGYP (10/09/21) remitiendo el Informe de la Cuarta Reunión del Grupo Técnico de Selectividad y Reducción de Descartes.
6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO
 - 6.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2021-83449841-APN-DNGAAYEA#MAD (07/09/21) referida al seguimiento de los Planes de Acción Nacionales.
7. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

7.1. Oficio Judicial librado en autos “FRANGELA S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCION DE AMPARO”.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. **Merluza común**: Nota DNCyFP NO-2021-88782175-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/21) remitiendo Nota DAP N° 281/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

1.1.1. **Reserva de administración**: Notas DNCyFP NO-2021-88782209-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2021-88809625-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/21) elevando a consideración del CFP informe sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).

La Nota DAP 280/2021 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, a partir de la decisión adoptada mediante Resolución CFP N° 10/2021, cuya disponibilidad al 20/09/21 era de 2.177 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2021, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 10/2021 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2021, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01398	BELVEDERE	340
02822	PADRE PÍO	280
0406	JÚPITER II	360
0893	DON NICOLA	320
01541	TESÓN	300



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

0143	LEAL	100
0144	VERAZ	200
TOTAL		1900

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Con esta distribución se ha completado la asignación de la totalidad de la Reserva de Administración, entre todos los buques fresqueros peticionantes, priorizando en todo momento el abastecimiento de materia prima a plantas de procesamiento en tierra.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 121/SEPyA/2021 (16/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social de merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121)
- 150 toneladas para el buque MAR DE ORO (M.N. 0548) y
- 400 toneladas para el buque SUMATRA (M.N. 1105).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común requerido, para el período anual 2021, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro N° 50/2021 – SP (21/09/21) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social de merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque DON AGUSTIN (M.N. 0968).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2021.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 183 y 193/2021-SP (21/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social de merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 100 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572) y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

- 500 toneladas para el buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.4. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires N0-2021-24844116-GDEBA-SSAGYPMDAGP (24/09/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para el buque pesquero MARIA GRACIA (M.N. 0195).

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente Acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires es de 4,4 toneladas. Considerando que la misma no resulta suficiente para afrontar el pedidos, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 50 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, cuya disponibilidad en la Reserva Social asciende a 364,5 toneladas, se decide por unanimidad asignar, de la misma, 50 toneladas para el buque MARIA GRACIA (M.N. 0195).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

- 1.2. Transferencia de CITC: EX-2021-64693125-APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-87280492-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNYRP IF-2021-87033971-APN-DNYRP#MAGYP (15/09/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIMBAD (M.N. 0754) al buque NIÑO JESÚS DE PRAGA (M.N. 3194), propiedad de las firmas SIMBAD PESQUERA S.A. y RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A. respectivamente.**

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,59459888% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIMBAD (M.N. 0754) a favor del buque NIÑO JESÚS DE PRAGA (M.N. 3194), propiedad de las firmas SIMBAD PESQUERA S.A., y RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A., respectivamente.

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2021-87033971-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas, con excepción del pago del Derecho de Transferencia correspondiente. Asimismo, se informa que no existen otras deudas pendientes.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,59459888% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIMBAD (M.N. 0754) a favor del buque NIÑO JESÚS DE PRAGA (M.N. 3194), propiedad de las firmas SIMBAD PESQUERA S.A., y RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A., respectivamente, previo pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2021 (07/09/21) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 64/2021: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 42°00’ y 43°00’ S y entre 60°00’ y 62°00’ O. Subáreas 4 y 5 agosto 2021.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo reúne la información reportada por el Instituto en el transcurso de la prospección, analizada en el punto 2.2.3 del Acta CFP N° 21/21. Tal como fue ratificado por el CFP en dicha Acta, los resultados obtenidos dieron lugar a la suspensión de la prospección en la Subárea 5 y la habilitación de la pesca comercial en la Subárea 4.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-82154743-APN-DNCYFP#MAGYP (02/09/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 8 y el cierre de la Subárea 14.

Se toma conocimiento de la nota, a través de la cual la Dirección informa que se procedió a la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 8 (desde el 03/09/21 y hasta el 12/09/21) y al cierre de la Subárea 14, tal como fuera dispuesto en el Acta CFP N° 21/21.

**2.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-82741816-APN-DNCYFP#MAGYP (04/09/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 6.
Nota DNCyFP NO-2021-83042520-APN-DNCYFP#MAGYP (06/9/21) informando reemplazo de buque en la prospección de la Subárea 6.
Informe INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en la Subárea 6.
Nota DNCyFP NO-2021-84842762-APN-DNCYFP#MAGYP (09/09/21) informando la suspensión de la prospección de langostino en la Subárea 6.**

Se toma conocimiento de los documentos de la referencia.

Mediante las notas de fecha 4 y 6 de septiembre de 2021, la DNCyFP informó los aspectos técnicos y los buques participantes de la prospección de langostino en la Subárea 6, en función de la coordinación realizada con el INIDEP y de conformidad a lo dispuesto en el Acta CFP N° 20/21.

El inicio de la prospección fue el día martes 7 de septiembre y participaron 5 buques (4 congeladores y 1 fresquero).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Mediante la nota de fecha 9/09/21, la DNCyFP informó la finalización de la prospección en virtud de los datos reportados por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP), que arrojaron resultados desfavorables respecto de las concentraciones de langostino y la relación merluza/langostino. Consecuentemente, el área no fue habilitada para las operaciones de pesca.

**2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 113/2021 (07/09/21) informando los resultados de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 13.
Nota DNCyFP NO-2021-84321258-APN-DNCYFP#MAGYP (08/09/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 13.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP, informando los resultados de las operaciones de pesca reportados por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) a bordo de buques comerciales en la zona habilitada dentro de la Subárea 13, al día 7 de septiembre.

Los datos obtenidos mostraron que el rendimiento de langostino en la zona fue de 1.455 kg/h y que el tamaño de los langostinos capturados fue inferior al de las subáreas habilitadas al norte, con un porcentaje de L4 y menores del 16,62%. Pero la relación merluza/langostino promedio superó el 0,20 establecido como límite.

Por Nota DNCyFP de fecha 8 de septiembre, la Autoridad de Aplicación informó el cierre a la pesca de langostino en la zona norte de la Subárea 13, definida entre los paralelos 45° 00' y 45° 30' de latitud Sur y los meridianos 63° 00' y 64° 00' de longitud Oeste, a partir de las 19:00 horas de ese mismo día.

**2.1.5. Nota DNCyFP NO-2021-85383870-APN-DNCYFP#MAGYP (10/09/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 11.
Nota DNCyFP NO-2021-87093116-APN-DNCYFP#MAGYP (15/09/21) informando la suspensión de la prospección de langostino en la Subárea 11.**

Mediante la nota de fecha 10/09/21, la Autoridad de Aplicación comunicó la decisión de llevar a cabo una prospección de langostino en la subárea 11, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM). Informó el plan de la misma, con fecha de inicio el día 13 de septiembre y con la participación de 4 buques congeladores, de acuerdo a la coordinación realizada con el INIDEP.

En virtud de los resultados reportados por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP), que dieron cuenta de un bajo rendimiento de langostino, con una presencia de juveniles superior a la permitida, el día 15 de septiembre, la DNCyFP informó la finalización de la prospección y la no habilitación del área para la realización de operaciones de pesca, de conformidad con la recomendación del Instituto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

2.1.6. Nota DNCyFP NO-2021-89061934-APN-DNCYFP#MAGYP (21/09/21) informando el cierre a la pesca de langostino fuera del AVPJM en el área definida entre los paralelos 39° 00' y 41° 00' de latitud Sur y al oeste del meridiano 60° de longitud Oeste.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la Autoridad de Aplicación informa la decisión de disponer el cierre a la pesca de langostino en aguas nacionales dentro del área definida entre los paralelos 39° 00' y 41° 00' de latitud Sur y al oeste del meridiano 60° de longitud Oeste.

La decisión fue adoptada atendiendo al cuidado de la reproducción que se está desarrollando en el área, conforme a la recomendación del INIDEP. Ésta fue realizada a partir de la información recabada en la zona, en el marco de la campaña "*Relevamiento de langostino en el sur de la Provincia de Buenos Aires y norte de Río Negro*", que mostró concentraciones de langostino muy puntuales, con hembras próximas a desovar.

A partir de lo expuesto en los puntos 2.1.3 a 2.1.6, se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación respecto del recurso langostino.

2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 120/2021 (21/09/21) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2021: "*Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 30 de agosto al 17 de septiembre*".

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Durante el período evaluado (30/8 al 17/9) la flota operó en varias de las subáreas habilitadas a la pesca comercial dentro del AVPJM y fuera de ella, entre las latitudes 40° y 41° S, al norte de la Subárea 2.

El rendimiento promedio para toda el área de operaciones fue de 1.667 kg/h. La mayor concentración puntual se dio al norte de la Subárea 2, entre las latitudes 40° y 41° S, donde el rendimiento alcanzado fue de 40.068 kg/h.

Respecto de la estructura de longitudes, en todas las subáreas el porcentaje de langostinos juveniles - de categorías comerciales L4 o inferiores- estuvo por debajo del límite establecido. Asimismo, la mayor parte de los ejemplares pertenecieron a la fracción adulta, con altos porcentajes de las categorías L1 y L2 en todas las subáreas, a excepción de las Subáreas 7 y 13 donde también se registró una presencia relevante de ejemplares correspondientes a la categoría L3.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Categorías comerciales	Subárea 1	Subárea 2	Subárea 4	Subárea 7	Subárea 8	Subárea 12	Subárea 13	40°-41°
L1	65%	71%	69%	21%	66%	33%	19%	77%
L2	28%	26%	27%	40%	30%	41%	37%	22%
L3	7%	3%	4%	29%	5%	24%	28%	1%
L4	0%	0%	0%	7%	0%	2%	11%	0%
L5	0%	0%	0%	1%	0%	0%	4%	0%
L6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	0%

El informe expresa que durante todo este período las concentraciones halladas se agotaron rápidamente, produciendo un movimiento continuo de barcos entre todas las subáreas y concluye que, ante los bajos rendimientos de langostino observados en los últimos días del período analizado y con el objetivo de proteger a la población remanente de vital importancia para las temporadas venideras, se sugiere la inhabilitación de la pesca comercial de langostino dentro del AVPJM.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 121/2021 (22/09/21) remitiendo:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 19 de septiembre de 2021.”

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP. El mismo presenta la estimación de la captura incidental de merluza común con datos obtenidos por los Asistentes de Investigación Pesquera a bordo de buques de la flotas fresquera y congeladora para el período comprendido entre el 12 de abril y el 19 de septiembre.

El cálculo preliminar del *bycatch* de merluza, actualizado sobre la base de los datos colectados en dicho período, arrojó un valor acumulado total de 20.441 toneladas.

El informe analiza especialmente la información del 30/08 al 19/09. A lo largo de ese período la flota observada operó dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) durante las primeras dos semanas y sólo dentro del Área durante la última semana.

Fuera del área de veda, los datos obtenidos en las Subáreas 1 y 2, y en el RE 4060 mostraron que las capturas de merluza fueron muy bajas o nulas con un rango de merluza/langostino ubicado entre 0.0 y 0.05.

Dentro del área de veda los indicadores de captura de merluza registraron un aumento importante en relación con el período anterior, alcanzando un valor promedio de 0.56 para la relación merluza/langostino, producto de los valores alcanzados en las Subáreas 4, 7 y 12.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

2.1.9. Nota DNCyFP NO-2021-90285089-APN-DNCYFP#MAGYP (23/09/21) informando la suspensión del despacho a la pesca de langostino en el AVPJM.

La Autoridad de Aplicación informa que en virtud de lo expuesto en los puntos 2.1.7. y 2.1.8. y a partir de lo acordado en la reunión taller del CFP del día de ayer, se ha dispuesto la suspensión del despacho a la pesca de langostino, dentro del AVPJM, a partir de la hora 23:59 del día 23 de septiembre del corriente año.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación..

La zona de pesca al norte del área de veda seguirá siendo monitoreada a fin de evaluar oportunamente las medidas que resulte necesario adoptar.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.10. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (22/09/21) referida a la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.2. Informe Técnico Oficial N° 31/2021 (21/09/21): "Evaluación de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y Aguas Nacionales adyacentes. Julio-agosto 2021 (VA 04/21)".

Entre los días 15 de julio y 10 de agosto se realizó la campaña de evaluación de reclutas y pre reclutas de langostino, a bordo del BIP VICTOR ANGELESCU. El objetivo principal fue el de evaluar el estado poblacional de la especie, con mayor énfasis en el proceso de reclutamiento del langostino en el Golfo San Jorge, litoral de la provincia del Chubut y aguas de jurisdicción nacional adyacentes.

Para el estudio se definieron tres estratos: litoral norte (LN), norte del Golfo San Jorge (NGSJ) y sur del mismo (SGSJ). Se realizaron 117 lances de pesca y en cada lance se registró la captura total y la composición por especie, se realizaron muestreos para la obtención de datos del proceso de reclutamiento del langostino y distribución espacial de la biomasa, y se estimó su densidad media y puntual.

A su vez, se realizó la adquisición en tiempo real de la señal acústica, mediante una ecosonda con una banda de frecuencias que permite analizar y evaluar la respuesta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

en frecuencia “característica” de las agregaciones de langostino y su fauna acompañante, identificando los organismos presentes en los registros acústicos.

En general, los langostinos hallados en esta campaña fueron mayores a los encontrados en 2020. El porcentaje de ejemplares pre reclutas también se incrementó en el total del área evaluada y en cada uno de los estratos. No se observaron diferencias significativas en las estimaciones de numerosidad de individuos, ni en biomasa entre los años 2020 y 2021.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 112/2021 (7/09/21) referida a la solicitud de una campaña de investigación en el Área Central.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 14 (punto 4.1.) de una opinión técnica sobre la petición de un grupo de empresas dedicadas a la explotación de centolla de llevar a cabo una campaña de investigación científica de este recurso en el mes de septiembre de 2021, en el Área Central, a bordo de un buque de investigación del INIDEP y con la modalidad de arrastre de fondo.

El INIDEP manifiesta que no fue posible realizar dicha campaña debido a que la disponibilidad de días de sus buques de investigación se vio alterada por diferentes razones. No obstante ello, entiende que la campaña en un buque de investigación permitiría estudiar los sectores de reclutamiento, analizar aspectos biológicos, evaluar la abundancia de los ejemplares menores al tamaño comercial y las hembras, comparar la eficiencia relativa entre el arrastre y las trampas, describir los fondos, entre otros. Destaca asimismo que un mayor conocimiento de la especie y su entorno brindará las herramientas necesarias para comprender mejor su dinámica poblacional y proponer medidas de manejo más eficientes.

Finalmente, expresa la Dirección del Instituto que el monitoreo y las sugerencias de manejo realizadas hasta el momento para el recurso centolla se basaron en una óptima cobertura de Observadores a bordo y que desde el año 2016 se llevan a cabo campañas de evaluación con trampas gracias a la colaboración de las empresas que brindan sus buques, pero destaca la necesidad de realizar la campaña en uno de los buques de investigación que se considerará incluir en el cronograma de campañas del año 2022.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 115/2021 (8/09/21) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la operatoria de buques centolleros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la consulta efectuada mediante el Acta CFP N° 21/2021 (punto 5.2.), referida a la solicitud de las empresas dedicadas a la captura de centolla, vinculada con el número máximo de trampas por buque y el requisito de incorporar cabos de flotabilidad negativa a las líneas de pesca.

El INIDEP expresa que, tal como fuera manifestado en la Subcomisión Técnica de la Comisión de Seguimiento de la pesquería (realizada el 11/08/2021), para poder mantener la autorización que permite operar con un número máximo de 5.500 trampas por buque, deben mantenerse los requisitos vinculados a la reducción de la flotabilidad de las líneas madre. En lo que refiere al plazo establecido en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018, manifiesta que podría prorrogarse el período para el reemplazo progresivo de los cabos por un año más, en tanto se vayan incorporando durante esta temporada líneas completas con cabos de flotabilidad negativa o neutra (considerando que estas últimas son más accesibles en el mercado local). El Instituto remarca la importancia de incorporar estos cabos en las líneas completas y que las mismas estén apropiadamente identificadas para facilitar el registro por parte de los Asistentes de Investigación Pesquera y evaluar los resultados de su implementación.

En lo que refiere estrictamente al recurso centolla, el INIDEP manifiesta que la reducción de la temporada de pesca en el Área Central a partir de 2017, con la finalidad de proteger a la población durante el período de apareamiento, permitió la recuperación de la producción de huevos a niveles cercanos a los óptimos. Sin embargo, la dispersión espacial, la baja densidad de centolla comercial y la temporada reducida, han impedido que los buques extraigan la totalidad del cupo que les fuera asignado. Por ello, se considera que mantener un número límite de 5.500 trampas permite optimizar la extracción sin afectar la sustentabilidad del recurso.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad:

- 1- Autorizar la ampliación del número máximo de trampas por buque permitido (art. 14 Resolución CFP N° 12/2018) a cinco mil quinientas 5.500 trampas, a aquellos buques que cumplan con el armado de dos líneas con cabos de flotabilidad negativa, debidamente identificadas, para la presente temporada. Este recaudo deberá ser constatado por la DNCyFP en forma conjunta con el INIDEP.
- 2- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018 hasta la próxima temporada de pesca de centolla.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.3. Campañas de investigación de centolla (Resolución CFP N° 12/18)

3.3.1 Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (20/09/21) referida a la participación del BP TANGO I (M.N. 02724) campaña de investigación de centolla a realizar en el Área Central.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. Las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTACEOS DEL SUR S.A. manifiestan que el BP TANGO I (M.N. 02724) - designado para la realización de la campaña de investigación de centolla aprobada en el Acta CFP N° 21/2021 (punto 5.1) - ha presentado inconvenientes técnicos que demoraron su salida del puerto de la Ciudad de Buenos Aires. Por tal motivo, su llegada a la zona de investigación será con posterioridad a lo previsto y se estima que la finalización de las tareas contempladas en la campaña se postergará para finales del mes de octubre. Esto impediría la participación del buque en la campaña de investigación de centolla a realizar en el Área Central, conforme a lo previsto en la Resolución CFP N° 12/18.

Por lo expuesto, solicitan que el buque TANGO I (M.N. 02724) sea dispensado de la campaña del Área Central y sus tareas se asignen, de manera equitativa, a los buques TANGO II (M.N. 02791) y DUKAT (M.N. 02775). Asimismo, considerando que las zonas a evaluar incluyen aguas jurisdiccionales pertenecientes a la Provincia del Chubut y que el buque DUKAT (M.N. 02775) no cuenta con permiso de pesca de dicha provincia, solicitan a la misma la emisión de permiso temporal para la realización de las tareas de investigación científica previstas. A tal fin se acuerda girar la petición a la Provincia para que se dé curso a la misma, para lo cual se instruye a la Coordinación Institucional.

La solicitud de las empresas fue considerada por el INIDEP en el plan de campaña remitido al CFP.

3.3.2 Nota INIDEP DNI N° 122/21 (23/09/21) remitiendo “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2021” y “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el área sur, primavera 2021”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, que presenta los planes de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central y en el Área Sur, previstas en la Resolución CFP N° 12/18.

Campaña Área Central



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Central de manejo.
2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial, en Área Central.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 5 de octubre de 2021.
- Buques participantes: cuatro (4) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 20 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cuatro (4) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. Las tareas generales son las establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con una mayor intensidad de muestreo y actividades extras.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido mediante documento anexo a la Nota DNI N° 122/21. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones operativas contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido como documento anexo a la Nota DNI N°122/21 y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

Campaña Área Sur

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Sur de manejo.
2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Sur.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: a partir de la segunda quincena de octubre de 2021.

- Buques participantes: seis (6) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes. Cada buque deberá iniciar las tareas una vez finalizados los lances que les fueran asignados para la campaña de evaluación del Área Central. En el caso del BP CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987), que inició su temporada de pesca, debe dejar caladas las líneas que no serán usadas para la prospección concentradas en un sector alejado a más de 5 millas de los lances de prospección.

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.

- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en seis (6) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. Las tareas generales son las establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con una mayor intensidad de muestreo y actividades extras.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP contenida en el plan de campaña de evaluación para el área sur, remitido como documento adjunto a la Nota DNI N° 122/2021. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento anexo a la nota DNI N° 122/21, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.
- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP

4. ANCHOÍTA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 114/2021 (08/09/21) referida a la campaña anual de anchoíta bonaerense.

En el Acta N° 17/2021 se decidió consultar al Instituto respecto de la presentación realizada por la Cámara Argentina de Industriales del Pescado, solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense durante el 2021.

Mediante la nota de la referencia, el Instituto informa que la Campaña para la Evaluación del Stock Bonaerense de Anchoíta se encuentra programada para realizarse durante el mes de octubre del corriente año y que el plan de actividades se encuentra en proceso de aprobación.

4.2. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 119/2021 (20/09/21) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 30/2021: "*Diagnóstico de la*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

población de anchoíta, *Engraulis anchoita*, al Sur de 41° S, y estimación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2021".

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

El diagnóstico que permite seguir la evolución del stock patagónico de anchoíta (al sur del paralelo 41° S) y su estado actual se realizó mediante un modelo de producción con estructura de edades. Para el ajuste del modelo se utilizaron indicadores independientes de la abundancia del stock y se tuvieron en cuenta las proporciones por grupo por edad, estimadas en las campañas acústicas.

El análisis permitió estimar que la abundancia total del stock de anchoíta patagónica en diciembre 2020 habría sido de 1.215.000 toneladas en promedio. Los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) se establecieron a partir de un análisis de Biomasa Desovante por Recluta. El PBR Objetivo se situó en una biomasa de reproductores de 470.000 toneladas y el PBR Límite en 287.000 toneladas. La biomasa reproductiva estimada para diciembre 2020 fue de 505.721 toneladas, por lo que se encontraría por encima de ambos PBR.

Finalmente se realizaron proyecciones de la evolución de la población y análisis de riesgo asociados a la mortalidad pesquera, y se consideró la regla de control de capturas. El valor de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) obtenido para el año 2021 es de 118.000 toneladas.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija la Captura Máxima Permisible (CMP) para el stock patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoita*), al sur del paralelo 41° S, para el año 2021, en 118.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2021.

5. SELECTIVIDAD

5.1. Nota DPP NO-2021-85290848-APN-DPP#MAGYP (10/09/21) remitiendo el Informe de la Cuarta Reunión del Grupo Técnico de Selectividad y Reducción de Descartes.

Se toma conocimiento del informe de la cuarta Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión de Trabajo para fortalecer las medidas de reducción del *bycatch* en las pesquerías (CT – *Bycatch*), realizada el 27 de julio del corriente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

Durante la reunión se presentaron los avances logrados hasta la fecha en el marco de los proyectos “*Uso de cosquillera y modificación de red*”, “*Luces LED*” y “*Comportamiento de artes y forma de pesca: tipo de red*”, correspondientes a la pesquería de langostino y “*Mallas Cuadradas: Proyecto JUPITER 2020*”, para la pesquería de merluza común.

Posteriormente, se presentó el trabajo realizado y los resultados alcanzados en el marco de las campañas de investigación del INIDEP, correspondientes a las pesquerías de merluza común y merluza de cola.

También se comentaron proyectos de selectividad que están siendo llevados a cabo por la Escuela Nacional de Pesca y se abordaron aspectos vinculados a la mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos. Respecto de la identificación de las artes de pesca, se propuso trabajar el tema dentro del grupo de expertos.

Finalmente, se plantearon aspectos organizativos y los objetivos generales para la próxima reunión general de la *CT – Bycatch*.

6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

6.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2021-83449841-APN-DNGAAYEA#MAD (07/09/21) referida al seguimiento de los Planes de Acción Nacionales.

Se toma conocimiento la nota remitida por la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (DNGAAYEA), a la que se adjunta el informe final del Taller “*Hacia la construcción de indicadores de desempeño de los Planes de Acción Nacionales*” llevado a cabo el día 31/05/2021.

El objetivo de la actividad fue discutir aspectos generales sobre indicadores de desempeño que orienten la elaboración de los mismos en los distintos planes de acción, de manera complementaria al seguimiento que se realiza habitualmente en los Grupos de Asesoramiento Técnico (GATs).

Durante el taller se presentaron aspectos generales de la construcción de indicadores, se dieron ejemplos de indicadores elaborados en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) y se emitieron algunas consideraciones sobre los aspectos a tener en cuenta en la construcción de indicadores de mamíferos marinos. El debate giró en torno a la importancia de evaluar las poblaciones de megafauna y condricios, de relevar la captura incidental en forma sistemática y de medir la implementación de medidas de mitigación ya establecidas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2021

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio Judicial librado en autos “FRANGELA S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCION DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia, por el que se solicita informe sobre el carácter de obligado al pago en el Fondo Nacional Pesquero.

Al respecto, se instruye al Asesor Letrado para que responda que el informe debe ser solicitado a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, que es la que cuenta con esos registros.

FE DE ERRATAS: En el Acta CFP N° 21/2021, punto 5.2, donde dice "plazo establecido en el Acta CFP N° 22/2021", debe decir "plazo establecido en el Acta CFP N° 22/2020".

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de octubre próximos en su sede.